

CONTRATACION DEL REGIMEN APROBADO POR EL ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 24.164. COMPENSACIONES TRANSITORIAS (DECRETO N° 39/12). COMPETENCIA.

Con respecto al pago de Compensaciones Transitorias dispuesto en el citado artículo 2° de la medida, de acuerdo con el Instructivo para la aplicación de lo establecido por el Decreto N° 39/12, homologatorio de las Compensaciones Transitorias aprobadas por Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011 aprobado por Resolución SG y Ca. N° 20/12, no procede incluirlas en la aprobación del contrato, o en la autorización excepcional para permitir su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros. Precisamente, dicha “compensación” es tramitada oportunamente por el área de origen.

BUENOS AIRES, 19 DE DICIEMBRE DE 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa por cuyo artículo 1° se da por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la medida en curso —...—, de las restricciones establecidas en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y plazo consignados para este caso, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerioreferido en el epígrafe —equiparada en el Nivel B Grado 4—.

Por el artículo 2° se da por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, y el pago de las Compensaciones Transitorias según corresponda de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologada por Decreto N° 39/12, de la persona indicada en el Anexo que integra la medida en curso —...—, destinada al ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio referido en el epígrafe, conforme al nivel, grado, plazo y porcentaje de las Compensaciones Transitorias que para este caso se consignan —equiparada en el Nivel B Grado 4—.

Obra adjunto con copia el contrato que se propicia aprobar (fs. 51/56).

Se encuentra agregada diversa documentación de la persona propuesta (fs. 9/10 y 12/26).

Obra la constancia de emisión del certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, de donde surge que la causante no registra antecedentes (fs. 11).

La Directora de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca remitió el expediente para la intervención de esta dependencia (fs. 60).

II.- 1. Sobre el particular, reiterando lo ya consignado por esta Subsecretaría de la Gestión Pública mediante Dictamen ONEP N° 2478/03, entre otros, un extremo es la concesión de excepciones para que las contrataciones propuestas sean viables y otro es la aprobación de tales contrataciones.

En ese orden de ideas, las primeras podrán ser otorgadas por las autoridades con facultades para ello, luego los contratos serán aprobados por quienes el Decreto N° 577/03 y modificatorios habilitó a tal fin, según que la retribución mensual u honorario equivalente sea superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS \$ 8.500.- o inferior a dicha suma; ello atento que dicha norma, a través de su Artículo 2°, reservó la aprobación de las contrataciones inferiores a PESOS OCHO MIL QUINIENTOS \$ 8.500.- a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Jefe de la Casa Militar.

En tal sentido, atento que el otorgamiento de la autorización requerida es competencia del señor Jefe de Gabinete de Ministros y que el monto de la retribución fijada al mes de mayo de 2012, para el Nivel B - Grado 4 resulta inferior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS \$ 8.500.-, deberá tramitarse en primer término dicha autorización a través de la pertinente decisión administrativa y posteriormente gestionarse la aprobación del contrato por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cabe recordar en tal sentido, que la inexistencia de jerarquía o relación entre órgano superior e inferior, en lo que atañe a los Ministros y el Jefe de Gabinete (cfr. Proc. Tes. Nación, Dictámenes 222:53), impide la avocación de este último en la aprobación de contratos de monto inferior a PESOS OCHO MIL QUINIENTOS \$ 8.500.-

Por consiguiente, deberá reformularse el acto proyectado conforme a lo expresado eliminando su artículo 2°, atento la aprobación del contrato deberá gestionarse con posterioridad al otorgamiento de la autorización por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

2. En otro orden, con respecto al pago de Compensaciones Transitorias dispuesto en el citado artículo 2° de la medida, de acuerdo con el Instructivo para la aplicación de lo establecido por el Decreto N° 39/12, homologatorio de las Compensaciones Transitorias aprobadas por Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011 aprobado por Resolución SG y Ca. N° 20/12, no procede incluirlas en la aprobación del contrato, o en la autorización excepcional para permitir su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros. Precisamente, dicha "compensación" es tramitada oportunamente por el área de origen.

III.- Por consiguiente, una vez receptadas las observaciones efectuadas en el apartado II.-1. y 2., podrá expedirse esta dependencia.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXP-JGM N° 53422/2012 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 5355/12